

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS		FECHA	HORA
Actuación Simple	23 ABR 2024	SALIDA	12:13
Nº 909	Let. S	22 ABR 2024	13.
VISTO		R.º 8219094 LET 102	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA			

ORDENANZA Nº 2320/24

Fontana, 18 de abril de 2024.-

La A/S Nº 124/24 S/ Proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal para la adopción de las recomendaciones técnicas Nº 1, 2, 3 y 4 emitidas por la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), y;

CONSIDERANDO:

Que la adopción de las recomendaciones Técnicas Nº 1, 2,3 y 4 emitidas por la FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas) facilitará la consolidación de los estados financieros, la elaboración de informes presupuestarios y financieros más confiables mejorando la toma de decisiones por parte de los gestores públicos.

Que toda normativa contable y financiera del sector público provincial debe ser armonizada con los preceptos y normativas aplicables a la materia municipal.

Que en la provincia del Chaco dicha normativa esta establecida en el Reglamento de contabilidad y Administración Financiera para municipios aprobado por el Tribunal de Cuentas de la provincia del Chaco por Resolución Nº 14/96.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S Nº 141/24, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria Nº 05/24, de fecha 18 de abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 05/24.-

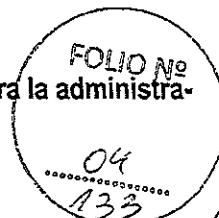
POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) APROBAR la adopción de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público Nº 1 “Marco Conceptual contable para la administración pública”, Nº 2 “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”, Nº 3 “Presentación de Estados Contables” y Nº 4 “Reconocimiento y Medición de Activos” emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – F.A.C.P.C.E. – y la que en un futura las modifiquen.

ARTÍCULO 2º) ESTABLECER las recomendaciones mencionadas en el art. 1 deberán armonizarse con el Reglamento de Contabilidad y Administración Financiera para Municipios aprobado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco por Resolución Nº 14/96.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

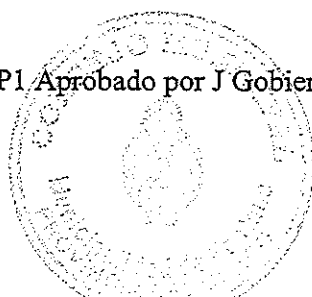


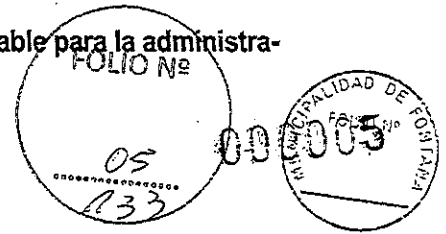
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECYT)

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO
N° 1**

MARCO CONCEPTUAL CONTABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA





PRIMERA PARTE

VISTO

El Artículo 6° de los Estatutos de la FACPCE y el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT); y

El proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, elevado por el CECyT de esta Federación, y

CONSIDERANDO:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de ciencias económicas;

b) que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas y recomendaciones, para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

c) que la profesión contable argentina estima necesario elaborar un marco de conceptos contables para la Administración Pública, teniendo en cuenta las experiencias internacionales en la propuesta de normas para el sector público por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y la realidad de la Administración Pública de la República Argentina;

d) que no existe un marco conceptual contable de aplicación específica para la Administración Pública aprobado por esta Federación;

e) que para la profesión contable argentina resulta ventajoso lograr una información contable consistente, homogénea y comparable entre los gobiernos nacional, provincial y municipal, correspondiendo formular y recomendar un marco conceptual contable específico para la Administración Pública;

f) que este marco conceptual contable contribuirá a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la Administración Pública nacional, provincial y municipal;

g) que en la reunión de la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) del 10 de noviembre de 2003 se inició el tratamiento de la propuesta de modificación del marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la Resolución Técnica 16 (RT 16), originada en la búsqueda de una adecuación a los objetivos, características y usuarios de la Administración Pública realizada por el área Sector público del CECyT;

h) que es aconsejable mantener al marco conceptual de las normas contables profesionales aprobado por la RT 16 como norma genérica y, respetando su estructura, proyectar un marco específico para la Administración Pública;

i) que se llegó a tal conclusión luego de analizar que aspectos tales como: objetivos de los estados contables, usuarios, requisitos de la información y elementos de los estados contables, son de aplicación plena a todos los entes, mientras que otros aspectos son de aplicación modificada o exclusiva para el sector privado o público;

j) que uno de los objetivos primarios de la Comisión del Sector Público de la FACPCE, integrada por representantes de los Consejos Profesionales del país y otros



000006

FOLIO N°

06

133

profesionales, la mayoría con amplia trayectoria en la Administración Pública, ha sido el tratamiento de este proyecto;

k) que desde inicios del año 2004 se analizó el mismo, con la participación de la Comisión del Sector Público de la FACPCE, el área de investigación del sector público del CECyT, la CENCyA, representantes de la Asociación Argentina de Contadores Generales y de diversos sectores de la Administración Pública Nacional y de diferentes provincias;

l) que han sido utilizados como antecedentes, entre otros, los siguientes:

- (i) Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 (NICSP 1) "Presentación de estados financieros" del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC;
- (ii) trabajos de la Comisión de Contabilidad y Administración del Sector Público de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría (AECA) de España;
- (iii) Marco conceptual de la Contaduría General de la República de Colombia;
- (iv) Marco conceptual de la Contabilidad Financiera en España;
- (v) Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su reglamentación;
- (vi) Principios de contabilidad generalmente aceptados para el Sector Público Nacional. Resolución N° 25/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación;
- (vii) Marco conceptual de las normas contables para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Disp. N° A 31/DGC/2003);
- (viii) Estados contables de la Administración Central emitidos por la Contaduría General de la Nación a partir de 1998;
- (ix) Regímenes normativos vinculados a la administración financiera, en general, y a la contabilidad gubernamental en particular, presentados por los representantes de los distintos Consejos profesionales de ciencias económicas del país que conformaron la Comisión del Sector Público correspondientes a sus respectivas jurisdicciones. Entre ellos se consideraron los de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Mendoza, Salta, Santa Fe y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- (x) Sistema de Información Contable (SIDICO) de la Provincia de Mendoza;
- (xi) "Normalización Contable" trabajo presentado en el XVIII Simposio Nacional de Profesores Universitarios de Contabilidad Pública, Bahía Blanca, 2003;
- (xii) Informe sobre Presupuesto "Research Report, May 2004 Budget Reporting" del Comité del Sector Público de la IFAC;
- (xiii) Manual de estadísticas de finanzas públicas 2001 (MEFP 2001) elaborado por el Departamento de Estadística del Fondo Monetario Internacional (FMI);
- (xiv) Manual de pronunciamientos contables internacionales para el Sector Público, IFAC, 2005;
- (xv) Papeles de trabajo del Subcomité de Marco Conceptual del IPSASB;

m) que se ha considerado la RT 16 "Marco conceptual de las normas contables profesionales" de esta Federación, y el Informe N° 2 "Anteproyecto de normas contables profesionales de aplicación a la contabilidad de la Hacienda Pública";

n) que si bien la IFAC no cuenta aún con un marco conceptual contable para el Sector Público, el IPSASB está trabajando en la elaboración del marco citado en el acápite l); por tal motivo la Comisión del Sector Público de esta Federación, ha tomado



como base la NICSP N° 1 "Presentación de estados financieros", dando así lugar al cuadro comparativo de la misma con esta recomendación;

o) que este proyecto se expuso en numerosos foros académicos y profesionales, generándose un fructífero debate;

p) que en el proceso de elaboración de este proyecto se respetó un itinerario basado en etapas consistentes entre sí: necesidades de los usuarios, objetivos de la información, hipótesis básicas, características cualitativas, definición de los elementos, criterios de reconocimiento, de valoración, de mantenimiento del capital y de análisis de la circulación económica;

q) que el proceso de establecer normas contables para la Administración Pública desde organismos profesionales argentinos comienza desde lo conceptual a lo específico, por lo que se requiere ser más explícitos en el desarrollo de determinados aspectos: modelo contable que incluye el reconocimiento de las transacciones y otros hechos, forma de analizar la circulación económica del ente, etc.;

r) que por tratarse de un marco conceptual contable, el proyecto no incursiona en el sistema presupuestario público, requiriéndose la exposición en estados específicos del producto del procesamiento de las transacciones de origen presupuestario;

s) que en la definición de "activo" se siguió el criterio integralista sobre todos los derechos y bienes del dominio público o privado de posesión estática o dinámica, receptado en la RT 16, incorporándole la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o de la función administrativa;

t) que este proyecto permitió instalar firmemente la discusión sobre la necesidad de un marco conceptual, así como de sus características principales;

u) que se ha modificado el Reglamento del CECyT incorporando el estudio y la emisión de "recomendaciones técnicas del sector público", con el objeto de constituir un aporte profesional para enriquecer la información contable y la gestión gubernamental;

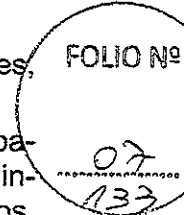
v) que este proyecto ha sido puesto a consideración de la profesión contable argentina, de los órganos rectores en materia contable del sector público nacional, provincial y municipal, de la Asociación Argentina de Contadores Generales, de órganos de control, de las agrupaciones de profesores de contabilidad pública y de las universidades de todo el país por un extenso período, bajo la denominación de Proyecto de Resolución Técnica 12 y luego se extendió el plazo de consulta hasta el 28 de febrero de 2008 como "Proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público 1";

w) que se han recibido y considerado numerosos aportes, los que se consignan en el sitio de Internet de esta Federación;

x) que los aportes recibidos han sido de gran valor profesional, enriqueciendo el proyecto original propuesto y, sobre todo, generando un intercambio de opiniones que favorecen a la profesión y a todo el sector público;

y) que esta versión final del proyecto ha sido aprobado por la CENCyA en su reunión del 13 de marzo de 2008; y

z) que se han cumplido los pasos reglamentarios establecidos en el Reglamento del CECyT.



Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESUELVE:

Artículo 1° – Aprobar la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública” contenida en la segunda parte de esta resolución.

Artículo 2° – Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) la adopción de esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en su jurisdicción;
- b) la implantación de los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta Acuerdo Complementaria firmada en San Fernando del Valle de Catamarca el 27 de septiembre de 2002;
- c) la realización de los esfuerzos necesarios para que los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública, apliquen esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1, en aquellas situaciones que no estuvieran expresamente contempladas por las normas legales que regulan la materia contable y la utilicen como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública;

Artículo 3° – Invitar a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal, a adherir y adoptar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 para la resolución de situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública. Dicha instrumentación podrá ser gradual conforme a las características específicas de las distintas jurisdicciones..

Artículo 4° - Solicitar al CECyT la participación que se considere necesaria en lo establecido en los artículos 2° y 3°.

Artículo 5° - Registrar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 en el libro de Recomendaciones Técnicas del Sector Público, publicarla en la página de Internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad de Paraná (Entre Ríos), 28 de marzo de 2008.

SEGUNDA PARTE



1. Introducción

Este marco conceptual posibilitará la uniformidad y homogeneidad de los criterios prevalecientes en la materia y coadyuvará al logro de una mayor transparencia de la gestión pública, estableciendo un conjunto de conceptos fundamentales que deberán servir a:

FOLIO N°

- a) esta Federación, para definir el contenido de las futuras normas contables profesionales para la Administración Pública;
- b) los órganos legislativos, ejecutivos y judiciales, cuando sus competencias lo requieran;
- c) los órganos rectores de los sistemas de contabilidad gubernamental de la Administración Pública, para orientar las normas contables que dicten;
- d) los órganos de control de la Administración Pública, para contribuir al cumplimiento de sus funciones;
- e) los emisores y auditores de estados contables, para interpretar y resolver las situaciones que no estuvieren expresamente contempladas por las normas vigentes en la Administración Pública y/o por las normas contables profesionales; y
- f) los analistas y otros usuarios, para interpretar más adecuadamente las normas contables profesionales aplicables a la Administración Pública.

Los estados contables no suministran, por su carácter particular, toda la información necesaria para la Administración Pública, debido a la existencia de aspectos sustanciales que deben ser agregados.

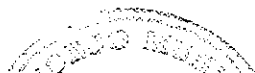
La Administración Pública ejerce una actividad delegada y, por ello, el análisis del mandato y su cumplimiento no pueden obviarse. Este mandato es el Presupuesto Público.

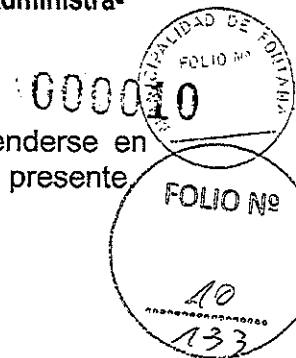
Los estados contables a los que se refiere este documento son aquéllos informes contables preparados para uso de la propia Administración Pública y de terceros ajenos a la misma.

Con los propósitos indicados, este documento incluye definiciones sobre las siguientes cuestiones:

- ❖ Objetivos de los estados contables;
- ❖ usuarios de los estados contables;
- ❖ contenido mínimo de los estados contables;
- ❖ requisitos de la información contenida en los estados contables;
- ❖ elementos de los estados contables;
- ❖ estados contables;
- ❖ reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables;
- ❖ modelo contable; y
- ❖ desviaciones aceptables y su significación.

Las normas contables y recomendaciones técnicas para el sector público que emita esta Federación deberán encuadrarse en las disposiciones de este marco conceptual.





Los términos utilizados en esta Recomendación Técnica deberán entenderse en función de las definiciones del glosario que como "Anexo A" forma parte de la presente.

2. Objetivos de los estados contables

En general, los objetivos de los estados contables son:

- proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera durante el período que se informa, para facilitar la gestión en la toma de decisiones financieras y económicas,
- posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, y
- servir para la rendición de cuentas.

En particular, los principales objetivos de los estados contables son:

- informar a la ciudadanía y sus representantes la generación y el destino de los recursos públicos;
- garantizar la objetividad que el Estado debe brindar sobre la información del empleo de los recursos públicos;
- proporcionar al Poder Ejecutivo los elementos de juicio y datos aptos para permitir la elaboración de los programas de gobierno, el Presupuesto y la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio;
- suministrar al Poder Legislativo información suficiente para el estudio, el análisis y sanción del Presupuesto, la aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio y los demás controles sobre la Administración Pública que considere necesarios;
- permitir a los órganos de control de la Administración Pública el cumplimiento de sus funciones, brindándoles información útil para el ejercicio de sus competencias y para la evaluación y control de la gestión;
- brindar información para el análisis de la gestión, facilitando la elaboración de indicadores que permitan la medición de la eficiencia, eficacia y economía en la generación de bienes y servicios que brinda el Estado; y
- proveer información al sistema de cuentas nacionales.

3. Usuarios de los estados contables

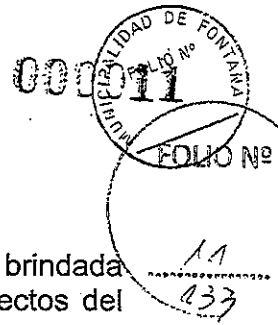
La información contenida en los estados contables de un ente interesa a diversos usuarios que tienen necesidades de información no totalmente coincidentes, entre los cuales pueden mencionarse:

- a) los órganos volitivos y ejecutivos de la Administración Pública;
 - b) los órganos de control de la Administración Pública;
 - c) los ciudadanos;
 - d) los inversores y acreedores actuales y potenciales;
 - e) los empleados, individualmente o a través de sus representaciones gremiales;
- y



[Handwritten signature]

- f) los usuarios de los servicios.



4. Contenido mínimo de los estados contables

Sobre la base del criterio adoptado, se considera que la información a ser brindada en los estados contables debe referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos del ente emisor:

- a) situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
- b) evolución del patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado asignable a ese lapso;
- c) evolución integral de la situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los efectos de las transacciones presupuestarias o no presupuestarias que hubieren tenido lugar; y
- d) ejecución del presupuesto de gastos y de recursos, con exteriorización de las distintas etapas, el control presupuestario, el análisis y la evaluación de los desvíos.

Los emisores de los estados contables deberán incluir explicaciones e interpretaciones que ayuden a la mejor comprensión de la información que contienen, así como la mención de contingencias que pudieran afectar los futuros flujos de fondos.

5. Requisitos de la información contenida en los estados contables

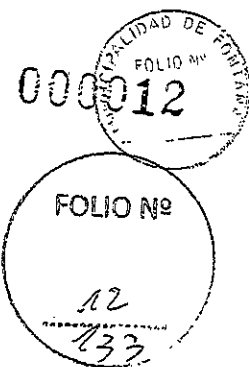
Para cumplir con su finalidad, la información contenida en los estados contables debe reunir los requisitos enunciados en el presente capítulo, los que deben ser considerados en su conjunto y buscando un equilibrio entre ellos, mediante la aplicación del criterio profesional.

Este acápite comprende:

- a) una descripción sintética de los atributos que la información de los estados contables debería contener:
 - Pertinencia (atingencia);
 - confiabilidad (credibilidad)
 - aproximación a la realidad
 - esencialidad (sustancia sobre forma);
 - neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos);
 - integridad;
 - verificabilidad;
 - disponibilidad y accesibilidad;
 - sistematicidad;
 - comparabilidad;
 - claridad (comprensibilidad);
- b) consideraciones sobre las restricciones que condicionan el logro de las cualidades arriba indicadas:



- Oportunidad;
- equilibrio;
 - entre costos y beneficios; y
 - entre relevancia y confiabilidad.



5.1. Atributos

5.1.1. Pertinencia (atingencia)

La información debe ser apta para satisfacer las necesidades de los usuarios a los que se refiere la sección 2. (*Objetivos de los estados contables*). En general, esto ocurre con la información que:

- a) tiene un valor confirmatorio, al permitir a los usuarios confirmar o corregir evaluaciones realizadas con anterioridad; o
- b) tiene un valor predictivo, al ayudar a los usuarios a aumentar la probabilidad de pronosticar correctamente las consecuencias futuras de los hechos pasados o presentes.

5.1.2. Confiabilidad (credibilidad)

La información debe ser creíble para sus usuarios, de manera que la acepten para tomar sus decisiones.

Para que la información sea confiable, debe reunir los requisitos de *aproximación a la realidad* y *verificabilidad*.

5.1.2.1. Aproximación a la realidad

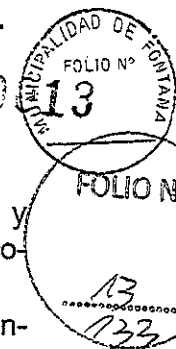
A fin de ser creíbles, los estados contables deben presentar descripciones y mediciones que guarden una correspondencia razonable con los fenómenos que pretenden describir, por lo cual no deben estar afectados por errores u omisiones importantes ni por deformaciones dirigidas a beneficiar los intereses particulares del emisor o de otras personas.

La búsqueda de la aproximación a la realidad es imperativa aunque se encuentren dificultades para lograrlo. La identificación de las transacciones y otros hechos que el sistema contable debe medir y un número importante de acontecimientos y circunstancias, como el reconocimiento del devengamiento de los recursos tributarios; la vida útil probable de los bienes de uso o el costo de satisfacer reclamos sociales, generan incertidumbre sobre hechos futuros, lo que obliga a efectuar estimaciones que, en algunos casos, se refieren a:

- el grado de probabilidad de que, como consecuencia de un hecho determinado, el ente vaya a recibir o se vea obligado a entregar bienes o servicios;
- las mediciones contables a asignar a esos bienes o servicios a recibir o entregar.

Al practicar las estimaciones referidas, los emisores de estados contables deberán actuar con prudencia, pero sin caer en un criterio meramente conservador.

A fin de que la información se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de *esencialidad*, *neutralidad* e *integridad*.



5.1.2.1.1. Esencialidad (sustancia sobre forma)

Para que la información contable se aproxime a la realidad, las operaciones y hechos deben contabilizarse y exponerse basándose en su sustancia y realidad económica.

Cuando los aspectos instrumentales o las formas legales no reflejen adecuadamente los efectos económicos de los hechos o transacciones, se debe dar preeminencia a su esencia económica, sin perjuicio de la información, en los estados contables, de los elementos jurídicos correspondientes.

5.1.2.1.2. Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)

La información contable no debe estar sesgada ni deformada para favorecer al ente emisor o para influir en la conducta de los usuarios hacia alguna dirección en particular. Los estados contables no son neutrales si, a través de la selección o presentación de información parcial, influyen en la toma de una decisión o en la formación de un juicio con el propósito de obtener un resultado o desenlace predeterminado.

Quienes elaboren los estados contables, deben actuar con objetividad a fin de que los mismos sean neutrales. Se considera que la medición de un fenómeno es objetiva cuando varios procesadores que tienen similar independencia de criterio y que aplican diligentemente las mismas normas contables arriban a medidas que difieren poco o nada entre sí y tienen un mínimo grado de dispersión. La información sobre determinados hechos puede requerir de estimaciones cuya objetividad será mayor informando sobre los criterios utilizados y las circunstancias consideradas para su elaboración.

5.1.2.1.3. Integridad

La información contenida en los estados contables debe ser completa y sin compensación entre débitos y créditos.

La omisión de información significativa puede convertirla en falsa o conducente a error y, por lo tanto, no confiable.

5.1.2.2. Verificabilidad

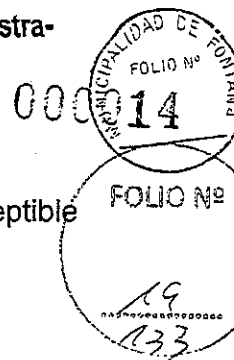
Para que la información contable sea confiable, debe ser susceptible de comprobación por cualquier persona con pericia suficiente.

5.1.3. Disponibilidad y accesibilidad

La información debe ser publicada y estar disponible para todos los usuarios definidos y ser de fácil acceso, de manera que incremente la transparencia en las cuentas públicas permitiendo, entre otros, el control ciudadano.

5.1.4. Sistemática

La información contable suministrada debe estar ordenada orgánicamente y basada en las reglas contenidas en las normas contables vigentes.



5.1.5. Comparabilidad

La información contenida en los estados contables de un ente debe ser susceptible de comparación con informaciones:

- a) del mismo ente a la misma fecha o período;
- b) del mismo ente a otras fechas o períodos;
- c) de otros entes.

Para que la información incluida por un ente en un conjunto de estados contables sea comparable entre sí se requiere que:

- a) todos ellos estén expresados en la misma unidad de medida, en los términos de la Sección 9.1. (*Unidad de medida*);
- b) se utilicen planes de cuentas integrales y homogéneos que incluyan los clasificadores presupuestarios, con la desagregación necesaria para que resulte factible dicha comparación;
- c) los criterios usados para cuantificar datos relacionados sean coherentes;
- d) cuando los estados contables incluyan información a más de una fecha o período, todos sus datos estén preparados sobre las mismas bases, respetando el principio de ejercicio cerrado.

La máxima comparabilidad entre los datos contenidos en sucesivos conjuntos de estados contables del mismo emisor se logrará si:

- a) se mantiene la utilización de los mismos criterios;
- b) los períodos comparados son de igual duración;
- c) dichos períodos no resultan afectados por operaciones estacionales y/o extraordinarias;
- d) no existiesen otras circunstancias que afecten las comparaciones, como la incorporación o supresión de servicios, tributos u otros.

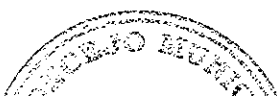
Cuando los estados contables no reúnan las condiciones antes mencionadas, al efecto de su comparación deberán reflejar las causas y su impacto.

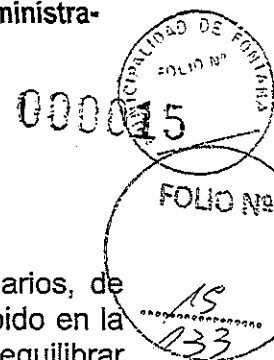
Al comparar estados contables de entes de distintas Administraciones Públicas se deberán tener en cuenta las normas contables aplicadas en cada uno de ellos, por cuanto la comparabilidad se vería dificultada si las mismas difiriesen.

5.1.6. Claridad (comprensibilidad)

La información debe prepararse utilizando un lenguaje preciso que evite las ambigüedades, sea inteligible y de fácil comprensión para los usuarios. A este efecto, se debe presumir que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades del ente y de la terminología propia de los estados contables.

Los estados contables no deben excluir información pertinente a las necesidades de sus usuarios porque su complejidad la torne de difícil comprensión.





5.2. Restricciones que condicionan el logro de los requisitos

5.2.1. Oportunidad

La información debe suministrarse en tiempo conveniente para los usuarios, de modo tal que permita ser utilizada en la toma de decisiones. Un retraso indebido en la presentación de la misma puede hacerle perder su pertinencia. Es necesario equilibrar los beneficios derivados de la presentación oportuna y de la confiabilidad de la información contable.

5.2.2. Equilibrio

5.2.2.1. Entre costos y beneficios

La administración de fondos públicos, en el marco del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, exige que la información deba producirse y publicarse independientemente de la relación costo-beneficio debiéndose tener presente el mejor invertir de dichos fondos.

5.2.2.2. Entre relevancia y confiabilidad

Para la búsqueda del equilibrio entre relevancia y confiabilidad, deberá considerarse la manera en que mejor se satisfagan las necesidades de todos los usuarios de la información.

6. Elementos de los estados contables

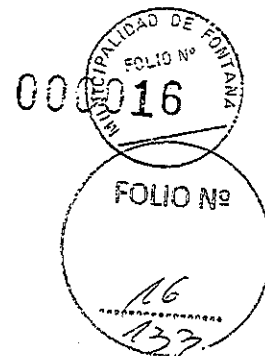
Los elementos que debe considerar la contabilidad para brindar información de los entes emisores de los estados contables, son:

- a) la situación patrimonial a la fecha de dichos estados;
- b) el resultado económico y financiero del período;
- c) la evolución de su patrimonio durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado producido en ese lapso;
- d) la evolución de su situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los resultados de las actividades presupuestarias o no presupuestarias que hubieren tenido lugar;
- e) la evolución de las autorizaciones de gastos y previsiones de recursos presupuestarios y de la ejecución en todas sus etapas; y
- f) la información inherente a los costos del sector, en sus distintos niveles.

7. Estados contables

Se consideran estados contables básicos a los siguientes:

- Estado de Situación Patrimonial;
- Estado de Resultados;



- Estado de Evolución del Patrimonio Neto;
- Estado de Flujo de Efectivo;
- Estado de Ejecución Presupuestaria;
- Cuadro de Conciliación;
- Estado de Situación del Tesoro; y
- Estado de Evolución del Pasivo.

Las notas a los estados contables son integrantes de los mismos e incluirán la información necesaria para su adecuada interpretación.

7.1. Estado de Situación Patrimonial

Tiene por finalidad exponer los bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad, y sus obligaciones.

Los elementos relacionados directamente con la situación patrimonial son:

- a) el activo;
- b) el pasivo; y
- c) el patrimonio neto.

7.1.1. Activo

Conjunto de bienes del dominio público y del dominio privado, derechos y pertenencias, tangibles e intangibles, de propiedad del ente, como así también aquéllos en que éste tenga su disposición, como consecuencia de hechos ya ocurridos, de los que puedan derivar un potencial de servicio y/o beneficios económicos (tiene valor), con la finalidad de contribuir al desarrollo del cometido estatal y/o de la función administrativa.

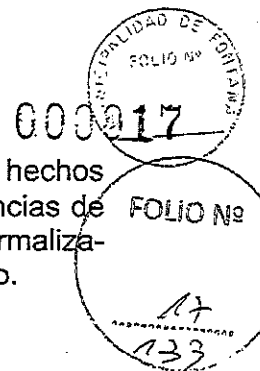
Se considera que un activo tiene valor para un ente cuando posee aptitud para satisfacer necesidades públicas o para generar y/o representar, por sí o en combinación con otros bienes, un flujo positivo de efectivo o equivalente de efectivo. La contribución de un bien a los futuros flujos de efectivo o sus equivalentes debe estar asegurada con certeza o esperada con un alto grado de probabilidad, pudiendo ser directa o indirecta.

Un activo tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) canjearlo por efectivo o por otro activo;
- b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
- c) consumirlo para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Un activo tiene valor de uso cuando el ente puede emplearlo en la prestación de servicios o en alguna actividad generadora de ingresos que sirvan para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Las transacciones que se esperan ocurran en el futuro no constituyen, por sí mismas, activos.



7.1.2. Pasivo.

Son las obligaciones asumidas por la Administración Pública, derivadas de hechos pasados, producto de la actividad de la misma, a favor de terceros, y contingencias de alto grado de probabilidad de ocurrencia, independiente del momento de su formalización. Su cancelación representa una salida de activo o una prestación de servicio.

La cancelación total o parcial de una obligación se produce mediante:

- a) la entrega de efectivo u otro activo;
- b) la prestación de un servicio;
- c) el reemplazo de una obligación por otra;
- d) la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor; y/o
- e) la conversión de la deuda en capital o patrimonio.

7.1.2.1. Clasificación

Los pasivos se deben clasificar, de acuerdo a su exigibilidad, en:

- a) Pasivos a corto plazo

Son las obligaciones ya vencidas y las que tienen vencimiento dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo, con o sin orden de pago.

- b) Pasivos a largo plazo

Son las obligaciones con vencimiento superior a los doce meses posteriores al cierre del periodo, incluyendo la deuda consolidada, que surge de los contratos de préstamos, conversión, reestructuración y/o renegociación de obligaciones anteriores.

7.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto de un ente resulta del conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidos al momento de su origen –patrimonio institucional inicial-, más/menos sus modificaciones y de la acumulación de resultados.

En los estados contables que presentan la situación individual de un ente, el patrimonio neto puede caracterizarse:

Por su naturaleza:

- Patrimonio neto = Activo – Pasivo.

Por su origen:

- Patrimonio neto = Patrimonio institucional, en los términos del ítem 7.3.1. (*Patrimonio institucional*) + Resultados acumulados

7.2. Estado de Resultados

Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión de la Administración Pública.

Todos los recursos y gastos, en su concepto amplio, ocurridos en un periodo, deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado. Para determinar el resultado se considerará la totalidad de los recursos y gastos, tengan o no origen presupuestario. Desde el punto de vista patrimonial el excedente se denomina ahorro, o desahorro cuando sucede lo contrario.

000



FOLIO N°

18
133

7.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto

Tiene por finalidad exponer el patrimonio neto al inicio del periodo, el patrimonio neto al cierre del mismo y la manifestación de las causas de las variaciones.

A lo largo de un período, la cuantía del patrimonio neto de un ente varía como consecuencia de:

- a) las transacciones presupuestarias;
- b) las transacciones no presupuestarias; y
- c) los cambios al patrimonio institucional.

También deben exponerse las transacciones y los hechos que no alteren la cuantía del patrimonio neto.

Se expondrán por separado el patrimonio institucional de los resultados acumulados.

7.3.1. Patrimonio institucional

7.3.1.1. Patrimonio institucional inicial

Es la diferencia entre activo y pasivo al momento de su primer registro.

7.3.1.2. Modificaciones al patrimonio institucional

Son las modificaciones producidas al patrimonio institucional inicial hasta la actualidad.

7.3.1.3. Patrimonio institucional actual

Es la suma de los puntos anteriores. Coincide con la diferencia entre activo y pasivo al cierre del periodo, deducidos los resultados acumulados.

7.3.2. Resultados acumulados

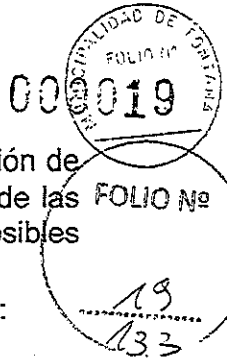
Comprende la suma de los resultados acumulados de ejercicios anteriores y el del ejercicio. Los resultados acumulados de ejercicios anteriores son la sumatoria de los resultados de ejercicios anteriores, presupuestarios y no presupuestarios, no asignados, debiendo exponerse los ajustes en forma desagregada, incluyendo los generados por cambios en los criterios de valuación.

7.4. Estado de Flujo de Efectivo

Tiene por finalidad informar la totalidad de saldos de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al cierre del período y los flujos presupuestarios o no presupuestarios que ocasionaron las variaciones. Se utilizará el método directo de explicación de las causas de variación del efectivo y equivalente de efectivo que contemple la información de entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por sus importes brutos.



[Handwritten signature]



7.5. Estado de Ejecución Presupuestaria

Tiene por finalidad exponer el mandato conferido al administrador y la medición de su cumplimiento. Para ello, presenta el desarrollo de los procesos de utilización de las autorizaciones para gastar y de recaudación de los recursos y permite analizar posibles desvíos.

Los elementos relacionados directamente con la ejecución presupuestaria son:

- a) las estimaciones de recursos;
- b) las autorizaciones para gastar;
- c) las etapas de la ejecución presupuestaria de gastos;
- d) el resultado de la ejecución presupuestaria de gastos;
- e) las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos;
- f) el resultado de la ejecución presupuestaria de recursos; y
- g) el resultado presupuestario del ejercicio.

7.5.1. Estimaciones de recursos

Las estimaciones de recursos son las previsiones del producido de la aplicación de las normas tributarias vigentes para el período, de la prestación de servicios, de la venta de bienes, del uso del crédito autorizado, de otras fuentes financieras y de otros posibles recursos. El cálculo de recursos resultante se registrará en el sistema contable.

Cuando tales estimaciones sufran modificaciones en el transcurso del ejercicio es necesario que las mismas se reflejen explícitamente en este estado.

7.5.2. Autorizaciones para gastar

Las autorizaciones para gastar, denominadas también créditos presupuestarios, constituyen la cuantificación monetaria del plan de gobierno del período, aprobado por los órganos volitivos de las administraciones públicas; razón por la cual se convierten en mandato y límite, registrándose en el sistema contable.

Cuando las autorizaciones para gastar sufran modificaciones en el transcurso del ejercicio es necesario que las mismas se reflejen explícitamente en este estado.

7.5.3. Etapas de la ejecución presupuestaria de gastos

Las etapas en la ejecución del gasto son:

- a) el compromiso;
- b) el devengado;
- c) el mandado a pagar; y
- d) el pago.

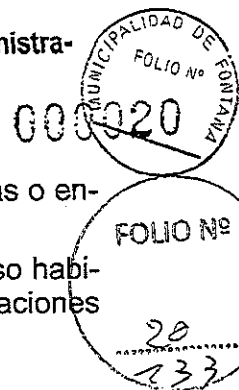
La explicitación de las etapas posibilita relacionar este estado de ejecución presupuestaria que es de "flujo", con el estado de situación patrimonial que es de "acumulación".

a) El compromiso

El compromiso es un acto de administración interna. Es la consecuencia de una decisión tomada por una autoridad administrativa, que sólo produce efecto dentro de la



Handwritten signature or mark.



órbita de la administración. No afecta derechos ni crea obligaciones con personas o entes ajenos a la misma.

La relación del compromiso es con el crédito del presupuesto. El compromiso habilita la celebración de un contrato que genera derechos, obligaciones y demás relaciones con otros entes y/o personas.

b) El devengado

El devengado de los gastos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, producida por transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en el que se produzca el egreso de fondos.

c) El mandado a pagar

El mandado a pagar es el acto de autoridad competente por el cual se dispone la cancelación de una deuda determinada, por la suma cierta que surge de la liquidación correspondiente, la que se materializa con la emisión de la orden de pago, libramiento de pago u otros documentos similares.

d) El pago

El pago consiste en poner a disposición de un acreedor determinado una suma de dinero extinguiéndose en dicho acto la obligación.

7.5.4. Ejecución presupuestaria de gastos

Es el efecto de relacionar las autorizaciones para gastar con algunas de las etapas de la ejecución; su valor absoluto o relativo es un indicador que contribuye al análisis y la evaluación de la gestión.

7.5.5. Etapas de la ejecución presupuestaria de recursos

Las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos son:

- a) el devengado; y
- b) el percibido.

La diferenciación de las etapas de los recursos posibilita la vinculación integral de este estado de ejecución presupuestaria, que es de "flujo", con el estado de situación patrimonial, que es de "acumulación".

a) El devengado

El devengado de los recursos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, originada en el ejercicio de su poder de imposición o en transacciones con incidencia económica y financiera, independientemente del momento en que se produzca el ingreso de fondos, dando origen a un crédito.

b) El percibido

El percibido de los recursos es el momento en que la suma percibida queda a disposición del tesoro, mediante el pago directo del deudor o, indirectamente, por transferencia de agentes recaudadores.



[Handwritten signature]

7.5.6. Ejecución presupuestaria de recursos

Es el efecto de relacionar las previsiones de recursos con algunos de los momentos de la ejecución; su valor absoluto o relativo es un indicador que contribuye al análisis y evaluación de la gestión.

7.5.7. El resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio se denomina superávit cuando los recursos son superiores a los gastos, entendidos los mismos en un concepto amplio; denominándose déficit en caso contrario.

7.6. Cuadro de Conciliación

Compara el resultado patrimonial y el presupuestario, explicitando las posibles diferencias.

7.7. Estado de Situación del Tesoro

Tiene por finalidad exponer, en un momento, dado las obligaciones que soporta el Tesoro y los recursos con que cuenta a esa fecha para afrontarlos.

Es un estado patrimonial parcial en el cual se exponen las obligaciones de corto plazo que tiene la Administración Pública, a una fecha determinada, discriminadas por plazos de vencimiento y los recursos con que cuenta, a esa fecha, para afrontarlas.

7.8. Estado de Evolución del Pasivo

Tiene por finalidad informar el pasivo al inicio y al cierre del período y los movimientos producidos durante el mismo. Expone todas las obligaciones contraídas por la Administración Pública, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y ente acreedor.

Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden entre otros, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

7.9. Notas a los Estados Contables

Tienen por finalidad brindar información complementaria y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los estados contables por parte de los usuarios.

Las notas se deben realizar en forma sistemática y como mínimo abarcar los siguientes aspectos:

- Bases de presentación de los estados contables;
- políticas contables específicas;
- información exigida por las normas contables;
- información adicional considerada necesaria para la evaluación de la gestión incluyendo, entre otros, aspectos referidos a:



[Handwritten signature]

000022

FOLIO N°

22

733

- pasivos contingentes: avales y garantías otorgadas, contratos no reconocidos, compromisos presupuestarios no devengados y otros no incluidos en el estado de situación patrimonial;
- restricciones al dominio;
- financiamiento obtenido y no utilizado;
- rendiciones de cuentas no presentadas y/o presentadas sin aprobar.

Las notas pueden estar acompañadas con anexos y cuadros.

8. Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables

En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en la Sección 6. (*Elementos de los estados contables*) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descrito en la Sección 5.1.2. (*Confiabilidad - credibilidad*).

Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas no serán considerados en los estados contables. Cuando un elemento significativo no se reconozca por la imposibilidad de asignarle mediciones contables confiables deberá ser informado en nota a los estados contables.

La asignación periódica de mediciones contables a los elementos reconocidos se basa en los atributos que se enuncian en la Sección 9. (*Modelo contable*).

9. Modelo Contable

El modelo contable utilizado para la preparación de los estados contables está determinado por:

1. Unidad de medida;
2. Criterios de medición contable;
3. Patrimonio a mantener;
4. Gestión continua;
5. Momento del reconocimiento de las transacciones; y
6. Partida doble.

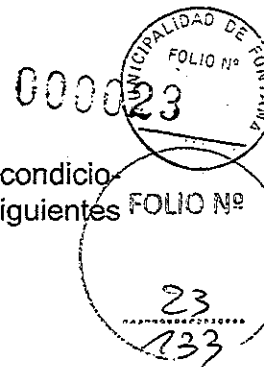
9.1. Unidad de medida

Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, salvo el estado de ejecución presupuestaria.

El concepto de moneda homogénea es el que definen las normas contables profesionales.



19/25



9.2. Criterios de medición contable

Las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para ser reconocidos en los estados contables, pueden basarse en los siguientes atributos:

a) para los activos:

- costo histórico;
- costo de reposición;
- valor neto de realización;
- valor actual del flujo futuro neto de fondos;

b) para los pasivos:

- su importe original;
- costo de cancelación; o
- valor actual del flujo de futuro fondos a desembolsar.

Los criterios de medición contable a utilizar deben basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la Sección 5. (*Requisitos de la información contenida en los estados contables*) y teniendo en cuenta:

a) el destino más probable de los activos; y

b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos.

9.3. Patrimonio a mantener

El patrimonio a mantener es el financiero.

9.4. Gestión continua

Una de las características de la Administración Pública es su perdurabilidad, receptada en el modelo contable contemplado en el presente marco.

En los raros casos en que no se contemple la continuidad de la gestión, deberá reflejarse esa circunstancia y exponerse los criterios utilizados para la preparación de los estados contables.

9.5. Momento del reconocimiento de las transacciones

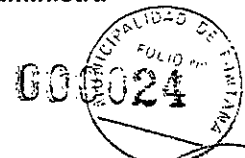
Los efectos patrimoniales de las transacciones y otros hechos deben reconocerse en el período en que ocurren cuando se devengan, con independencia del momento en el cual se produzcan los ingresos y egresos de fondos relacionados.

9.6. Partida doble

La aplicación del método de "partida doble" alcanza a la registración de todas las transacciones de la Administración Pública.



Handwritten signature or initials.



10. Desviaciones aceptables y significación

Son admisibles las desviaciones a lo prescripto por las normas contables profesionales que no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables.

Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene aptitud para motivar algún cambio en las decisiones que pudieren tomar algunos de los usuarios de los estados contables. Esto significa que sólo se admiten las desviaciones que no induzcan a los usuarios a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contenida en los estados hubiera sido preparada aplicando estrictamente las normas contables profesionales.

Los problemas que habitualmente deben evaluarse a la luz del concepto de significación son:

- a) la omisión injustificada de elementos de los estados contables o de otras informaciones requeridas por las normas contables profesionales;
- b) la aplicación de criterios de medición contable distintos a los requeridos por las normas contables profesionales; y
- c) la comisión de errores en la aplicación de los criterios previstos por las normas contables profesionales.



24
133



ANEXO A – GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
Administración Pública	Es el conjunto de entes jurídicos y/o administrativos que integran la administración central y descentralizada que tienen por finalidad cumplir con las políticas públicas fijadas por el gobierno de un Estado. Se excluyen los entes del sector empresarial del Estado.
Autorizaciones para gastar definitivas	Autorizaciones para gastar originales más o menos las modificaciones ocurridas durante el ejercicio.
Bienes del dominio privado	Bienes pertenecientes a la Administración Pública para la satisfacción de necesidades colectivas y sobre los cuales ejerce el derecho de propiedad, similar al que los particulares tienen sobre sus bienes.
Bienes del dominio público	Bienes de propiedad del Estado, afectados al uso común de los habitantes y sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público. Son inembargables, imprescriptibles e inalienables.
Clasificador presupuestario	Plan de cuentas/catálogo/nomenclador de partidas de recursos y gastos corrientes y de capital presupuestarios que debe integrarse al plan de cuentas contable único.
Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio	Documento público constituido por un conjunto de estados contables e información complementaria, previsto para la rendición de cuentas que debe realizar el órgano ejecutivo, al final del ejercicio, ante el Parlamento. Su naturaleza es política y su conformación debe considerar a los destinatarios. Es el instrumento que permite el juzgamiento de la gestión anual del administrador.
Ejecución presupuestaria de recursos	Acciones concretadas referidas al cumplimiento de las normas tributarias y otras para el financiamiento del plan de gobierno aprobado por el órgano volitivo.
Ejecución presupuestaria de gastos	Acciones concretadas referidas del uso dado a las autorizaciones para gastar aprobadas por el órgano volitivo.
Patrimonio Institucional	Conjunto de bienes, derechos y obligaciones reconocidos a un momento determinado, excluidos los resultados acumulados.
Presupuesto	Documento público constituido por la expresión financiera del plan de gobierno.
Principio de ejercicio cerrado	Comprende el conjunto de transacciones que afectan el período, no considerándose las realizadas en fecha posterior a su finalización.
Sistema de cuentas nacionales	Conjunto coherente e integrado de cuentas macroeconómicas, a través del cual se registran sistemáticamente los flujos de fondos y stocks de la economía, identificándolos por sectores de actividad económica e institucionales, por el objetivo de los bienes y servicios que se producen, por el tipo de ingresos que generan, de manera que permite determinar el resultado de la actividad económica de un país.
Transacciones presupuestarias	Operaciones financieras con repercusión económica y patrimonial realizadas en cumplimiento del mandato del órgano volitivo en materia presupuestaria.
Transacciones no presupuestarias	Operaciones financieras con repercusión económica y patrimonial efectuadas en cumplimiento de normas legales o contractuales no contempladas en el presupuesto.
Transacciones que no afectan la cuantía del patrimonio neto	Operaciones permutativas que simultáneamente ocasionan: ■ incrementos y disminuciones de la misma cuantía en el activo o en el pasivo;



[Handwritten signature]

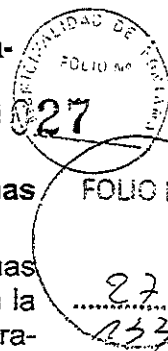
TÉRMINO	CONCEPTO
	▪ incrementos o disminuciones del mismo valor en el activo y en el pasivo.
Uso del crédito autorizado	Concreción de las operaciones de crédito autorizadas y acordadas.
Resultados	Son los efectos y consecuencias de las operaciones de la Administración Pública conforme a su gestión, diferenciando el patrimonial (ahorro/desahorro) del presupuestario (superávit/déficit).

FOLIO N°

26

133

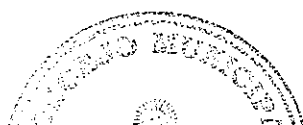




Anexo B - Comparativo del Marco Conceptual Contable (FACPCE) con Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSPs)

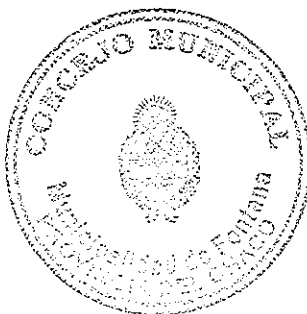
La Federación Internacional de Contadores (IFAC), a través del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB), está trabajando en la elaboración del Marco Conceptual Contable Internacional, por cuyo motivo la comparación se realiza conforme a la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 *Presentación de Estados Financieros*. Las principales diferencias entre la NICSP 1 y el MCC son las siguientes:

Tema	MCC	NICSP N° 1
Nombre	Estados contables (EECC).	Estados financieros (EEFF).
Objetivo	Considera que los EECC deben servir, para la rendición de cuentas y para: (i) proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera durante el período que se informa para facilitar la gestión en la toma de decisiones financieras y económicas, (ii) posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado, y (iii) servir la rendición de cuentas, No incorpora la "comparabilidad" como objetivo.	Considera que los EEFF deben "asegurar la comparabilidad" y suministrar información que permita tomar decisiones y realizar la rendición de cuentas por parte de las entidades. No incorpora el concepto (ii) "posibilitar el control sobre el cumplimiento del mandato otorgado".
Contenido de información a brindar en los EECC	c) evolución integral de su situación financiera por el mismo período, expuesta de modo que permita conocer los efectos de las actividades presupuestarias y no presupuestarias que hubieren tenido lugar.	Para las NICSPs todos los conceptos son contables, no contemplándose los "no presupuestarios".
Políticas contables	Menciona pero no define las "Políticas Contables". No obstante, parte de las mismas están desarrolladas en "Requisitos de la Información contenida en los EECC".	La norma exige el desarrollo de políticas contables que aseguren que la información suministrada en los EEFF reúna determinadas características cualitativas.
Uniformidad	No contempla la "Uniformidad."	La presentación y clasificación de las partidas en los EEFF deben ser mantenidas de un periodo a otro.
Importancia relativa y agrupación de datos	No contempla la "Importancia relativa y agrupación de datos".	Los conceptos importantes en virtud de su naturaleza, deberán presentarse por separado en los EEFF. Los conceptos materiales en virtud de su magnitud, pero que sean de la misma naturaleza, podrán agruparse. Las partidas de importes no significativos deberán aparecer agrupadas con otras de similar naturaleza o función.
Verificabilidad	Verificabilidad: que la información contable sea confiable.	No contempla la "Verificabilidad", incluida en fiabilidad.

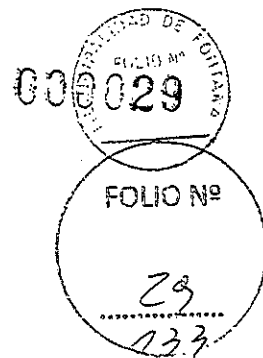


[Handwritten signature]

Disponibilidad y accesibilidad	Disponibilidad y accesibilidad: debe estar disponible para todos los usuarios definidos y ser de fácil acceso.	No contempla la "Disponibilidad y accesibilidad".
Sistematicidad	Sistematicidad: debe estar ordenada orgánicamente y basada en las reglas.	No contempla la "Sistematicidad".
Comparabilidad	Es considerada un requisito de la información.	Es considerada un requisito de la información y un Objetivo de los EEEF.
Elementos de los Estados Contables		
Estado de situación del Tesoro	Es considerado como un estado principal.	No es considerado como estado principal ni complementario, ya que la información está contemplada dentro de los estados principales.
Estado de evolución del pasivo.	Es considerado como un estado principal.	No es considerado como estado principal ni complementario, ya que la información está contemplada dentro de los estados principales.
Patrimonio a mantener.	El patrimonio a mantener es el financiero.	Concepto no contemplado en la norma.
Partida doble	Concepto <i>explícito</i> para aplicar a todas las transacciones realizadas en la Administración Pública.	Concepto <i>implícito</i> no desarrollado en la norma.



011

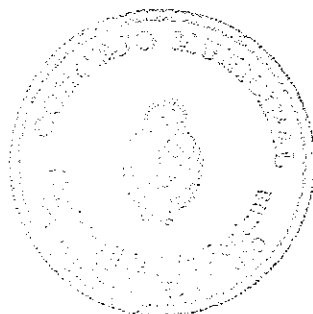


**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TÉCNICOS (CECYT)**

**RECOMENDACIÓN TÉCNICA DEL SECTOR
PÚBLICO N° 2**

**PRESENTACIÓN DE ESTADO CONTABLE DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**



**Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de
Ejecución Presupuestaria**



PRIMERA PARTE

VISTO

El Artículo 6° de los Estatutos de la FACPCE y el Reglamento del Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT).

El proyecto de Recomendación Técnica del Sector Público (RTSP) sobre "Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria", elevado por el CECyT de esta Federación; y

CONSIDERANDO:

a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones.

b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas y recomendaciones, para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.

c) Que la profesión contable argentina considera necesario elaborar una recomendación de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública, considerando para ello las experiencias internacionales en la propuesta de normas para el sector público por parte de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), y la realidad de la administración pública de la República Argentina.

d) Que no existe, a la fecha, una recomendación de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria de aplicación específica para la administración pública, aprobada por esta Federación.

e) Que la profesión contable argentina considera ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal, considerando por ello necesario formular una RTSP de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria para la administración pública.

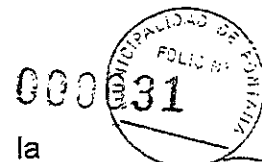
f) Que esta RTSP de presentación de estado contable de ejecución presupuestaria contribuirá a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la administración pública nacional, provincial y municipal.

g) Que uno de los objetivos primarios de la Comisión Especial del Sector Público de la FACPCE, integrada por los representantes de los Consejos Profesionales adheridos, ha sido el tratamiento de proyectos de RTSP.

h) Que han sido utilizados como antecedentes doctrina sobre la materia, legislación, el Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas (MEFP) elaborado por el Departamento de Estadística del Fondo Monetario Internacional (FMI) y numerosos trabajos, conferencias, ponencias, así como normativa de otros países.



**Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de
Ejecución Presupuestaria**



i) Que se ha tratado de armonizar los conceptos incluidos en la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP 24) "Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros" de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

j) Que el proyecto lo realizó la Comisión del Sector Público de la FACPCE, con aportes del área de investigación del Sector Público del CECyT, la CENCyA, de representantes de la "Asociación de Contadores Generales de la República Argentina" y del "Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la República Argentina".

k) Que en la reunión de Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) del 17 de diciembre 2009 se inició el tratamiento de la propuesta de RTSP "Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria", la cual continuó el 4/03/2010 en la cual aprobó la propuesta, en ambas reuniones se contó con la presencia de representantes de la Comisión del Sector Público de la FACPCE.

l) Que la Junta de Gobierno aprobó el Proyecto N° 2 de Recomendación Técnica del Sector Público en su reunión del 19 de marzo de 2010, estableciendo como finalización del período de consulta el día 18 de septiembre de 2010.

m) Que ha finalizado el período de consulta, durante el cual se recibieron diversas opiniones y sugerencias.

n) Que las opiniones y sugerencias recibidas han sido de gran valor profesional, enriqueciendo el proyecto original propuesto y, sobre todo, generando un intercambio de opiniones que favorecen a la profesión y a todo el sector público.

o) Que la versión final del proyecto ha sido aprobado por la CENCyA en su reunión del 15 de noviembre de 2010.

p) Que se han cumplido los pasos reglamentarios establecidos en el Reglamento del CECyT.

Por ello:

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE
CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS**

RESUELVE:

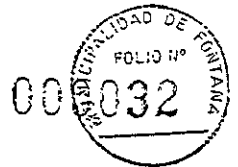
Artículo 1 – Aprobar la Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 "Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria".

Artículo 2° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) la adopción de esta Recomendación Técnica del Sector Público N°2 en su jurisdicción;
- b) la implantación de los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta de Catamarca, firmada en la Junta de Gobierno del 27 de septiembre de 2002;



Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria



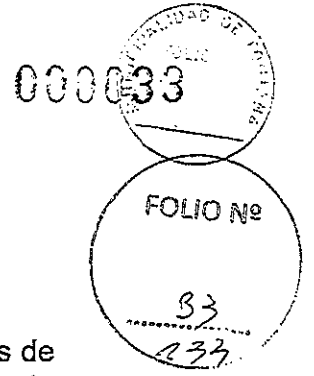
- c) la realización de los esfuerzos necesarios para que los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública, apliquen esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 2, en aquellas situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública.

Artículo 3° - Invitar a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 2, para la resolución de situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública. Dicha instrumentación podrá ser gradual conforme a las características específicas de las distintas jurisdicciones.

Artículo 4° - Registrar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 en el libro de Recomendaciones Técnicas del Sector Público, publicarla en la página de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad del Calafate (provincia de Santa Cruz), 3 de diciembre de 2010.





SEGUNDA PARTE

Presentación del Estado Contable de Ejecución Presupuestaria

- **Objetivo**

1. El objetivo de este estado es reflejar la comparación de las estimaciones de recursos y las autorizaciones para gastos establecidas en el presupuesto con su ejecución. El mismo incluirá la determinación del resultado, como asimismo la explicación y/o justificación de las razones de las diferencias cuantitativas y cualitativas, entre lo presupuestado y lo ejecutado.
2. Es necesario explicar las razones de las diferencias entre el presupuesto inicial y final, incluyendo las redistribuciones.
3. Las explicaciones se formularán hasta un nivel significativo de desagregación.

- **Presupuesto aprobado**

4. El presupuesto aprobado refleja los recursos estimados que se esperan percibir en el período anual, basado en los planes y las condiciones económicas previstas, y los gastos aprobados por el órgano volitivo. El presupuesto de gastos aprobado establece la autorización para las partidas especificadas, siendo esta autorización el límite legal dentro del que una entidad debe operar. El presupuesto de recursos aprobado es una estimación del flujo esperado de ingresos.

- **Presupuesto inicial y final**

5. El presupuesto inicial es el aprobado por el órgano volitivo o el prorrogado del ejercicio anterior. El presupuesto final es el presupuesto inicial más todas las modificaciones autorizadas.
6. Las asignaciones presupuestarias suplementarias pueden ser necesarias cuando el presupuesto inicial no previó adecuadamente los requerimientos o aún habiéndolo hecho, se alteren los objetivos y/o metas consideradas para la realización del mismo, o durante el período se dé una variación en los ingresos de actividades ordinarias presupuestados durante el período. Además pueden ser necesarias las transferencias internas entre las agregaciones presupuestarias o líneas de partida para reasignar las prioridades de financiación durante el período fiscal. En consecuencia, los créditos asignados a una entidad o actividad pueden necesitar modificarse sobre el importe inicialmente determinado para el período. El presupuesto final incluye todos esos cambios y modificaciones autorizados.

- **Cambios del presupuesto inicial al final.**

7. El ente contable deberá exponer las modificaciones entre el presupuesto inicial y final explicando en notas sus razones.





- **Etapas de la ejecución presupuestaria de gastos.**

8. Las etapas en la ejecución del gasto son:

- a) el compromiso;
- b) el devengado;
- c) el mandado a pagar; y
- d) el pago.

Las etapas anteriores se podrán ampliar, incorporando etapas adicionales, cuando la mismas contribuyan a mejorar los atributos de la información.

Las etapas de ejecución del gasto, que ocurren en la secuencia enunciada, están perfectamente clarificadas y producen efectos diferenciados. La unificación de algunas de ellas impide el análisis de los efectos diferenciados y conlleva la deformación de la información. La explicitación de las etapas posibilita relacionar este Estado de Ejecución Presupuestario que es de "flujo", con el Estado de Situación Patrimonial que es de "acumulación".

a) El compromiso

El compromiso es un acto de administración interna; es la consecuencia de una decisión tomada por una autoridad administrativa competente, que sólo produce efecto dentro de la órbita de la administración. No afecta derechos ni crea obligaciones con personas o entes ajenos a la misma.

La relación del compromiso es con el crédito del presupuesto. El compromiso habilita la celebración de un contrato que genera derechos, obligaciones y demás relaciones con otros entes y/o personas.

b) El devengado

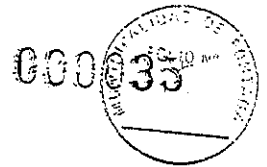
El devengado de los gastos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, producida por transacciones con incidencia económica y/o financiera, independientemente del momento en el que se produzca el egreso de fondos, dando origen a una deuda.

c) El mandado a pagar

El mandado a pagar es el acto de autoridad administrativa competente por el cual se dispone la cancelación de una deuda determinada, por la suma cierta que surge de la liquidación correspondiente, la que se materializa con la emisión de la orden de pago, libramiento de pago u otros documentos similares.

La liquidación incluye, entre otras tareas, la individualización del acreedor y la determinación, cierta y exacta, de la suma que debe pagarse.





d) El pago

El pago consiste en poner una suma de dinero a disposición de un acreedor determinado extinguiéndose en dicho acto la obligación.

9. Las etapas de ejecución del gasto brindan información útil para distintos fines. A los efectos de la contabilización de la ejecución presupuestaria el gasto debe ser considerado cuando se devenga, con independencia del consumo o aplicación de los bienes y servicios a que se refiere.

• **Etapas de la ejecución presupuestaria de recursos.**

10. Las etapas de la ejecución presupuestaria de recursos son:

- a) el devengado; y
- b) el percibido.

La diferenciación de las etapas de la ejecución de los recursos posibilita la vinculación integral de este Estado de Ejecución Presupuestaria, que es de "flujo", con el Estado de Situación Patrimonial, que es de "acumulación".

La importancia de distinguir estas etapas radica no sólo en la necesidad de controlar la recaudación, sino en la de determinar con precisión las responsabilidades en que pueden incurrir los agentes recaudadores.

a) El devengado

El devengado de los recursos es el momento en que se produce una modificación cualitativa y/o cuantitativa en la composición del patrimonio de la Administración Pública, originada en el ejercicio de su poder de imperio o en transacciones con incidencia económica y/o financiera, independientemente del momento en que se produzca el ingreso de fondos, dando origen a un crédito.

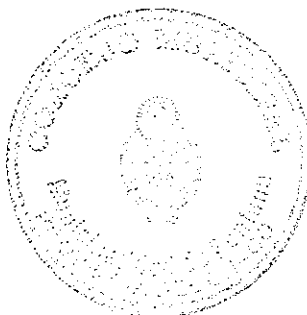
Las contribuciones figurativas serán consideradas en esta etapa a los efectos de la consolidación. Esto no altera el criterio del percibido, que lo es en relación con los terceros de la administración pública.

Corresponde diferenciar el devengado de los recursos según su origen:

• **Tributarios:** es el momento en que nace el derecho crediticio de la Administración Pública a percibir una suma cierta que surge de la fijación.

La fijación consiste en la individualización del deudor sujeto de la tributación, la liquidación de la suma cierta y el momento del vencimiento.

• **No Tributarios:** es el momento en que la Administración Pública entrega efectivamente los bienes y/o servicios requeridos en las contrataciones instrumentadas, surgiendo un crédito a su favor.



000036

FOLIO N°

36
133

b) El percibido

El percibido de los recursos es el momento en que la suma percibida queda a disposición del tesoro, mediante el pago directo del deudor o, indirectamente, por transferencia de agentes recaudadores.

11. Las distintas etapas de la ejecución de los recursos brindan información útil para distintos fines. A los efectos de la contabilización de la ejecución presupuestaria, el recurso debe ser considerado cuando se produce la percepción de un ingreso apropiado al presupuesto, independientemente del origen de su devengamiento y de si produce un incremento patrimonial.

- **Presentación de una comparación de importes presupuestados y ejecutados**

12. El ente presentará una comparación de los conceptos e importes asignados presupuestariamente y los importes y conceptos ejecutados como un estado, cuya información contendrá:

- Los importes iniciales y finales del presupuesto;
- Los conceptos ejecutados según una base comparable.

La presentación en los estados contables de los importes iniciales y finales del presupuesto según una base comparable, completará el ciclo de rendición de cuentas permitiendo a los usuarios de los estados contables identificar si los recursos se obtuvieron y utilizaron de acuerdo con el presupuesto aprobado.

El ente incluirá en notas a los Estados Contables una explicación de las diferencias significativas entre el presupuesto para el que la entidad tiene la obligación pública de rendir cuentas y los importes ejecutados.

- **Nivel de Agregación**

13. Los Estados de Ejecución Presupuestaria adoptaran como mínimo el nivel de agregación establecido en el presupuesto aprobado. La presentación de información presupuestaria asegurará que las comparaciones se hagan al nivel que el órgano volitivo aprobó.

14. Puede resultar necesaria la desagregación de la información contable presupuestaria incluida en los presupuestos aprobados para la presentación de los Estados Contables. Determinar el nivel de desagregación implicará una valoración que se aplicará en el contexto del objetivo de esta Recomendación y las características cualitativas de la presentación de información contable como se señala en RTSP 1.

- **Información presupuestaria adicional**

15. Junto con los Estados Contables Presupuestarios se emitirá un informe complementario y análisis de la dirección del ente, un resumen de



P 11

Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria



operaciones y otra información en unidades monetarias y físicas sobre el rendimiento y logros durante el período sobre el que se informa.



- **Resultado presupuestario del ejercicio**

16. El resultado presupuestario del ejercicio se denomina superávit cuando los recursos son superiores a los gastos, entendidos los mismos en un concepto amplio; denominándose déficit en caso contrario. A los efectos de esta Recomendación se considera **Resultado Financiero del Ejercicio** a la diferencia entre Recursos Corrientes más Recursos de Capital percibidos menos Gastos Corrientes y Gastos de Capital Devengados. Deberá desagregarse el originado por fondos de libre disponibilidad del que surge de los fondos afectados.

El resultado financiero se puede desagregar en:

- **Resultado Corriente:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes percibidos menos Gastos Corrientes Devengados.
- **Resultado de Capital:** Es la diferencia entre Recursos de Capital percibidos menos Gastos de Capital Devengados.

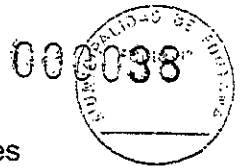
Se recomienda determinar los siguientes resultados:

- **Resultado Primario:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes percibidos más Recursos de Capital percibidos menos Gastos Corrientes y Gastos de Capital Devengados, excluidos los Intereses de la Deuda.
- **Resultado de la Cuenta de Financiamiento:** Es la diferencia entre las fuentes y aplicaciones financieras.
- **Resultado General:** Es la diferencia entre Recursos Corrientes y de Capital más Fuentes Financieras menos Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras. Las Fuentes y Aplicaciones Financieras deben considerarse netas de las variaciones de Caja y Bancos, de Deuda Flotante y otras variaciones de colocaciones financieras.

- **Diferencias entre resultado presupuestario y patrimonial**

17. La diferencia entre resultado presupuestario, denominado resultado financiero del ejercicio, y el patrimonial está dada por las diferentes bases de información utilizadas en su elaboración, aun cuando los estados correspondan al mismo período anual. Se presentará por separado un estado de comparación entre ambos para asegurar su correcta interpretación.
18. Un presupuesto aprobado puede clasificar las partidas con diferentes criterios a la adoptada en los distintos estados contables-patrimoniales. De forma alternativa, el presupuesto puede clasificar las partidas por programas específicos o componentes de los programas vinculados con

Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria



objetivos de rendimiento de impacto, que difieren de las clasificaciones adoptadas en los estados contables.

Los términos siguientes se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se especifican:



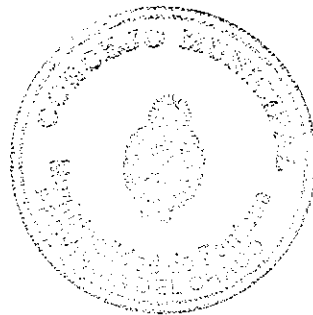
Presupuesto anual: significa un presupuesto aprobado para un año. No incluye estimaciones futuras publicadas o proyecciones para períodos posteriores al del presupuesto.

Presupuesto plurianual: es la proyección de ejercicios futuros cuyo primer año está incluido en el presupuesto anual aprobado.

Asignación presupuestaria: es una autorización concedida por un organismo volitivo o similar, para asignar créditos para los propósitos especificados.

Base comparable: significa que los importes que se presenten tengan la misma base contable y de clasificación, para las entidades y para el mismo período que el presupuesto aprobado.

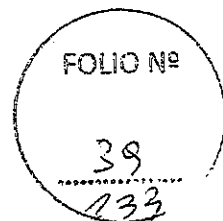
Gastos presupuestarios corrientes no consumidos: son los gastos presupuestarios en insumos que no fueron utilizados durante el proceso productivo de bienes y servicios públicos al cierre del período.





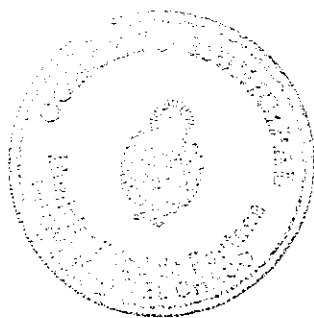
Anexos A – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria

Guía de Implementación- Ejemplos ilustrativos



Esta Guía acompaña a la RTSP 2, pero no forma parte de la misma.

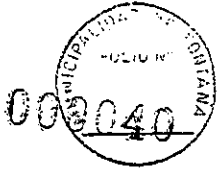
- A. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos**
- B. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos**
- C. Estado de Resultado Presupuestario**
- D. Cuadro de Conciliación de Resultados Presupuestario y Contable**
- E. Cuadro de Compatibilización Presupuestario y Contable**
- F. Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados**
- G. Notas a los Estados de Resultados Presupuestarios**



A. Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos
Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX
(Clasificación de Recursos: económica y por rubros)

Concepto	Estimación Presupuestaria				Ejecución Presupuestaria		Diferencia: Estimación Presupuestaria final y percibido
	Inicial	Modificaciones		Final	Devengado	Percibido	
		Incremento	Disminución				
Recursos Corrientes							
Tributo xx							
Del ejercicio							
De ejercicios anteriores							
Tributo xx							
Recursos de Capital							
Xxx							
TOTAL							

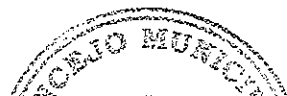
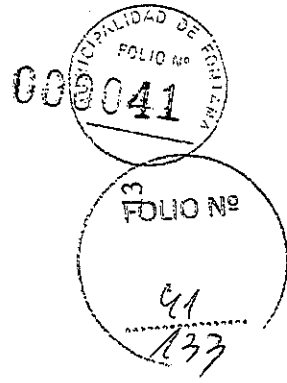
Nota: La desagregación de los conceptos se realiza de conformidad a los clasificadores presupuestarios con la apertura en todos los rubros de percepción del ejercicio y de los ejercicios anteriores.



B. Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos
Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX
(Clasificación de Gastos: económica)

Concepto	Autorización Presupuestaria			Ejecución Presupuestaria				Diferencia Presupuesto final y devengado
	Inicial	Modificaciones		Final	Compromiso	Devengado	Mandado a pagar	Pago
		Incremento	Disminución					
Gastos Corrientes								
Gastos de Capital								
TOTAL								

Nota: La desagregación de los conceptos se realiza de conformidad a los clasificadores presupuestarios con la apertura en todos los rubros de percepción del ejercicio y de los ejercicios anteriores.



**Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de
Ejecución Presupuestaria**

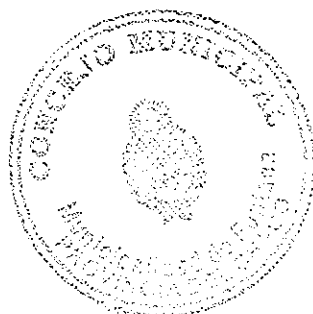


C. Estado de Resultado Presupuestario

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

Concepto	Presupuesto		Presupuesto Ejecutado
	Inicial	Final	
Recursos Corrientes			
menos			
Gastos Corrientes			
(I) Resultado Corriente			
Recursos de Capital			
menos			
Gastos de Capital			
(II) Resultado de Capital			
(III) Resultado Financiero (I+II)			
Fuentes Financieras			
menos			
Aplicaciones Financieras			
(IV) Resultado Cuenta de Financiamiento			

Nota: La base de determinación es devengado modificado para gastos y percibido para recursos.



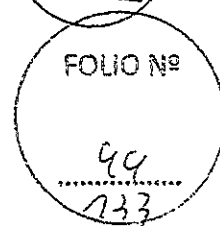
D. Cuadro de Conciliación de Resultados Presupuestario y Contable

Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

CUADRO DE CONCILIACIÓN DE RESULTADOS PRESUPUESTARIO Y CONTABLE	
Concepto	Importe
Recursos presupuestarios corrientes y de capital – percibidos	
Gastos presupuestarios corrientes y de capital – devengados	
Resultado Presupuestario Financiero	
Más	
Recursos devengado en el ejercicio no percibidos	
Donaciones de bienes D. Privado recibidas	
Donaciones de bienes D. Publico recibidas	
Gastos presupuestarios de capital	
Gastos presupuestarios corrientes no consumidos	
Menos	
Amortizaciones de bienes de capital	
Donaciones de bienes Dominio Privado realizadas	
Donaciones de bienes Dominio Público realizadas	
Perdida de bienes Dominio Privado realizadas	
Perdida de bienes Dominio Público realizadas	
Recursos percibidos presupuestarios devengados en ejercicios anteriores	
Bienes de consumos existentes al inicio consumidos en el ejercicio	
Declaración de incobrabilidad de deudores	
Resultado patrimonial económico	

Nota: La apertura es al solo efecto enunciativo.

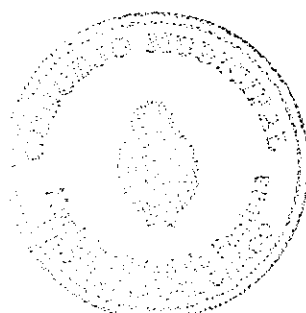
Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria



**E. Cuadro de Compatibilización de Resultados Presupuestario y Contable
Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX**

CONCEPTO	CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO	ESTADO DE RESULTADOS Y GASTOS CORRIENTES	DIFERENCIAS	OBS.
I INGRESOS CORRIENTES				
Ingresos Tributarios				
Ingresos No Tributarios				
Ventas de Bs y Servicios de la Administración Pública				
Rentas de la Propiedad				
Transferencias Corrientes				
Otros Ingresos				
II GASTOS CORRIENTES				
Remuneraciones al Personal				
Gastos de Consumo				
Bienes y Servicios				
Servicios No Personales				
Rentas de la Propiedad				
Transferencias Corrientes				
Impuestos Directos				
Otras Perdidas				
III RESULTADO ECONÓMICO PRIMARIO				
IV RECURSOS DE CAPITAL				
Recursos Propios de Capital				
Transferencias de Capital				
Recuperación de Préstamos de C.Plazo				
Recuperación de Préstamos de L.Plazo				
V GASTOS DE CAPITAL				
Inversión Real Directa por 3º				
Inversión Real Directa por Prod. Propia				
Transferencias de Capital				
Inversión Financiera				
VI Recursos Totales (I+IV)				
VII Gasto Primario (II+V)				
VIII RESULTADO PRIMARIO (VI-VII)				
IX Intereses de la Deuda Pública				
X Gastos Totales (VII+IX)				
XI Contribuciones Figurativas				
XII Gastos Figurativos				
XIII RESULTADO FINANCIERO (VI-X)				

Nota: La apertura es al solo efecto enunciativo



Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de
Ejecución Presupuestaria

000045
ORIGINALIDAD DE FONTANA
FOLIO N°

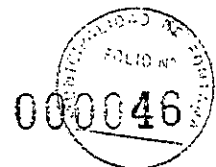
F. Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados
Para el Gobierno XX para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX

Estado Contable Presupuestario de Recursos Afectados				
CONCEPTO	SALDO DEL EJERCICIO ANTERIOR	INGRESOS DEL EJERCICIO	GASTOS DEL EJERCICIO	SALDO FINAL DEL EJERCICIO
Recurso Afectado XXX				
TOTAL				

FOLIO N°
45
.....
139

Nota: La apertura es al solo efecto enunciativo.

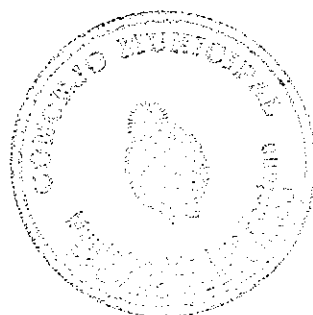




G. Notas a los Estados Contables Presupuestarios

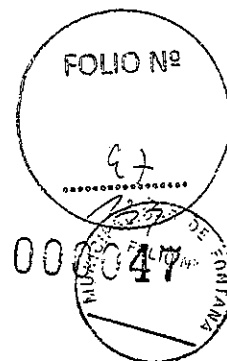
(El Gobierno X presenta su presupuesto aprobado según la base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos y los restantes estados contables sobre la base de acumulación o devengado).

1. El presupuesto se aprueba según la base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos siguiendo una clasificación funcional. El presupuesto aprobado cubre el período fiscal desde el 1 de enero de 20XX al 31 de diciembre del 20XX e incluye todas las entidades de la Administración Pública.
2. El presupuesto inicial fue aprobado por acción del órgano volitivo de (fecha) y debido al acontecimiento de xx de (fecha), mediante una acción legislativa de (fecha) se aprobó una asignación presupuestaria suplementaria de \$XXX. Los objetivos y políticas del presupuesto inicial, y sus posteriores revisiones se explican con mayor detalle en la Memoria Presupuestaria efectuada por el órgano administrador, junto con los estados contables de ejecución presupuestaria.
3. El exceso de ejecución de gastos sobre el presupuesto final del xx% (xx% sobre el presupuesto inicial) para la finalidad de xx se debió, a la ejecución por encima del nivel aprobado por acción legislativa en respuesta al acontecimiento de xx. No hubo otras diferencias materiales entre el presupuesto aprobado final y los importes ejecutados.
4. Las bases contables presupuestarias y de acumulación difieren. Los Estados Contables presupuestarios se preparan según la base contable del devengado modificado para gastos y del percibido para recursos y que se refiere únicamente a la Administración Pública, lo que excluye las empresas públicas y otras entidades gubernamentales no comprendidas en la Administración Pública. Los Estados Contables patrimoniales se preparan sobre la base contable de acumulación o devengado, utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los gastos en el estado de resultados.
5. Se presenta una conciliación entre los importes ejecutados en una base comparable a la presentada en un Cuadro de Conciliación de los importes presupuestados ejecutados y el resultado contable patrimonial para el año que termina el 31 de diciembre de 20XX. Los Estados Contables patrimoniales y presupuestarios se preparan para el mismo período. Existe una diferencia en las bases: el presupuesto se prepara según una base contable de devengado modificado para gastos y de percibido para recursos; los restantes Estados Contables sobre la base contable de acumulación o devengado.



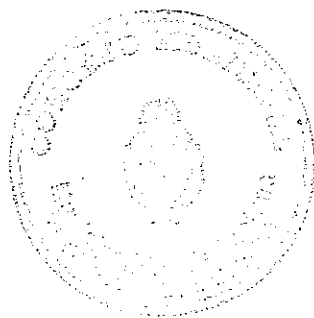
**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS
PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**CONSEJO ELABORADOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
(CENCYA)**

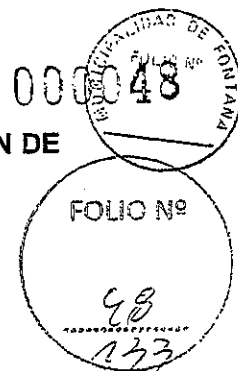


Recomendación Técnica del Sector Público Nº 3

Presentación de Estados Contables



RECOMENDACION TÉCNICA DEL SECTOR PÚBLICO N° 3 - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES



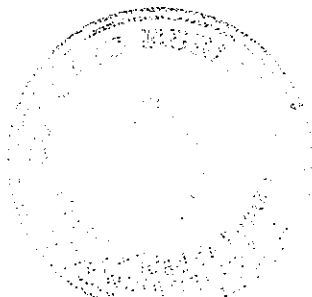
PRIMERA PARTE

Visto:

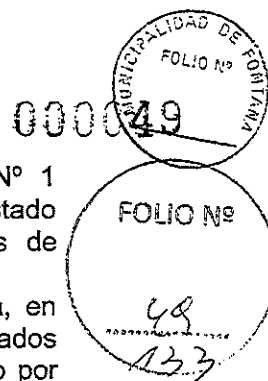
El proyecto N° 3 de Recomendación Técnica Sector Público sobre "Presentación De Estados Contables" elevado por el Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría de esta Federación.

Y considerando:

- a) Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional y la emisión de recomendaciones en aspectos relacionados con el ejercicio de la profesión de ciencias económicas.
- b) Que dichos Consejos han encargado a esta Federación la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- c) Que los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las veinticuatro jurisdicciones han suscripto la denominada "Acta de Tucumán", en la que exteriorizaron explícitamente su compromiso de participar activamente en la discusión previa, difusión y elaboración de las normas contables, de auditoría y otras.
- d) Que se continuó con el proceso iniciado con el proyecto de Marco Conceptual Contable para la Administración Pública que dio lugar a la RTSP N° 1.
- e) Que para la profesión contable argentina resulta ventajoso lograr una información contable consistente, homogénea y comprable entre los gobiernos nacional, provincial y municipal, correspondiendo formular y recomendar una norma para la Presentación de Estados Contables para el Sector Público.
- f) Que la Comisión del Sector Público elaboró un Ante Proyecto de RTSP "Presentación de estados contables".
- g) Que CENCyA inició el tratamiento de la propuesta elaborado por la Comisión del Sector Público de la FACPCE para lo cual se creó una subcomisión especial integrada por miembros del CENCyA y de la Comisión del Sector Público.
- h) Que dicha subcomisión especial analizó el proyecto junto con la participación de la Comisión del Sector Público de la FACPCE y efectuó observaciones al mismo las que fueron tratadas por los miembros del CENCyA en diversas reuniones.
- i) Que en ella presente Proyecto de Recomendación Técnica N° 3 para el Sector Público sobre "Presentación De Estados Contables" se propone establecer la forma de presentación de los Estados Contables previstos en la RTSP N° 1 – "Marco Conceptual Contable para la Administración Pública", con el objetivo de facilitar y permitir la comparabilidad, tanto con los estados contables de ejercicios anteriores del propio ente como con los estados de otros entes, así como para garantizar la homogeneidad en su presentación y exposición.



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.



- j) Que han sido utilizados como antecedentes, entre otros, los siguientes:
- i. Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público N° 1 (NICSP 1) "Presentación de estados financieros" y NICSP N° 2 Estado de Flujos de Efectivo del consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC.
 - ii. Regímenes normativos vinculados a la administración financiera, en general y a la contabilidad gubernamental en particular, presentados por algunos representantes de Consejos Profesionales, así como por otros profesionales.
 - iii. Estados Contables de la Administración Central emitidos por la Contaduría General de la Nación
 - iv. Manual de Pronunciamientos internacionales de Contabilidad del Sector Público, IFAC 2.014.
- k) Que este proyecto ha sido puesto a consideración de la profesión contable argentina, por un periodo de tiempo bajo la denominación "*proyecto n° 3 de recomendación técnica del sector público: presentación de estados contables*".
- l) Que se han recibido y considerado numerosos aportes, los que se consignan en el sitio de Internet de esta Federación
- m) Que los aportes recibidos han sido de gran valor profesional, enriqueciendo el proyecto original propuesto y, sobre todo, han generado un intercambio de opiniones que favorecen a la profesión y a todo el sector público.
- n) Que esta versión final del proyecto ha sido aprobada por el CENCyA en su reunión de agosto de 2016.
- o) Que se han cumplido los pasos reglamentarios establecidos en el Reglamento del CENCyA.

Por ello:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS

Resuelve:

Artículo 1° - Aprobar la Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 "*Presentación de Estados Contables*".

Artículo 2° - Recomendar a los Consejos Profesionales adheridos a esta Federación:

- a) la adopción de esta Recomendación Técnica del Sector Público N°3 en su jurisdicción;
- b) la implantación de los procesos de discusión, divulgación y análisis establecidos por el Acta de Tucumán;
- c) la realización de los esfuerzos necesarios para que los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública, apliquen esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 3, en aquellas situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública.





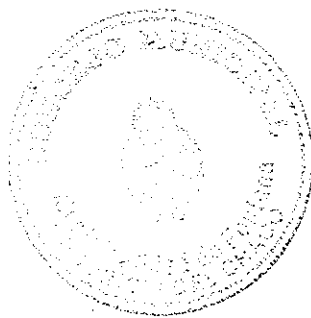
Artículo 3° - Invitar a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública nacional, provincial y municipal a adherir y adoptar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 3, para la resolución de situaciones que no estuvieran contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia contable y a utilizarla como principal marco de referencia para realizar propuestas de modificación a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública. Dicha instrumentación podrá ser gradual conforme a las características específicas de las distintas jurisdicciones.

Artículo 4° - Registrar esta Recomendación Técnica del Sector Público N° 3 en el libro de Recomendaciones Técnicas del Sector Público, publicarla en la página de internet de esta Federación y comunicarla a los Consejos Profesionales y a los organismos nacionales e internacionales pertinentes.

Ciudad de Paraná, Entre Ríos, 14 de octubre de 2016.

Dr. Mario Biondi
Secretario

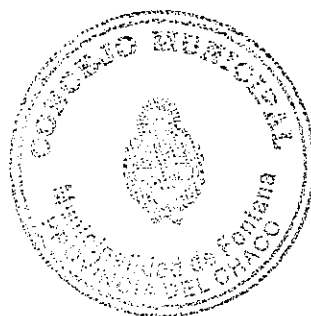
Dr. José Luis Arnoletto
Presidente



SEGUNDA PARTE.

ÍNDICE

1.- Objetivo.....	6
2.- Alcance.....	7
3.- Responsabilidad en la emisión de los Estados Contables.....	7
4.- Consideraciones Generales.....	7
5.- Estado de Situación Patrimonial	10
6.- Estado de Resultados.....	15
7.- Estado de Evolución del Patrimonio Neto	16
8.- Estado de Flujo de Efectivo.....	18
9.- Notas a los Estados Contables	24
Anexo A – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Situación Patrimonial.....	27
Anexo B – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Resultados	28
Anexo C – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Evolución de Patrimonio Neto.	29
Anexo D – Guía de Estructura de Presentación del Estado de Flujos de Efectivo.....	30





1.- Objetivo

El objetivo de la presente Recomendación es establecer la forma de presentación de los Estados Contables previstos en la Recomendación Técnica SP N° 1 – “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”, a los fines de permitir la comparabilidad, tanto con los estados contables de ejercicios anteriores del propio ente, como con los de otros entes y garantizar la homogeneidad en la presentación y exposición de los mismos.

Para alcanzar dicho objetivo, esta norma establece, la estructura que deben tener los estados contables a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados contables cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo).

1.1 - Finalidad de los Estados Contables

Los estados contables constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del resultado de una entidad. El objetivo de los estados contables con propósito general es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Los estados contables constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá suministrando información:

- a) sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
- b) sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
- c) que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
- d) sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones; y
- e) agregada, que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y eficacia.

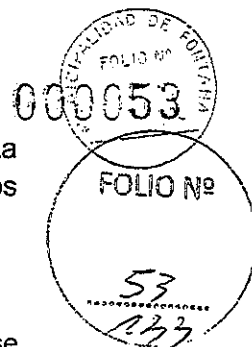
Los estados contables con propósito general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo.

Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia.

Los Estados Contables básicos considerados y desarrollados en la presente Recomendación Técnica son:

- a) Estado de Situación Patrimonial;
- b) Estado de Resultados;
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto; y
- d) Estado de Flujo de Efectivo.





Las Notas a los Estados Contables son integrantes de los mismos. La Recomendación establece consideraciones generales para la presentación de los Estados Contables, contenidos mínimos y estructura.

2.- Alcance

La presente Recomendación deberá aplicarse a los Estados Contables que se preparen para terceros por parte de todos los Entes de la Administración Pública.

Los Entes poseen un patrimonio, del cual sus administradores son responsables de su gestión y preservación, debiendo rendir cuenta.

Esta Recomendación no es de aplicación a las entidades públicas organizadas bajo la forma de empresa, cualquiera sea su forma jurídica u objeto.

3.- Responsabilidad en la elaboración y emisión de los Estados Contables

La responsabilidad por la elaboración de los Estados Contables debe ser de un Contador Público.

La responsabilidad de los Estados Contables y de su emisión es de la máxima autoridad del Ente.

4.- Consideraciones Generales

4.1.- Presentación Razonable

Los Estados Contables deberán presentar razonablemente la situación y evolución patrimonial y financiera, y el resultado, así como los flujos de efectivos del Ente, proporcionando una imagen fiel de los efectos de las transacciones.

Cuando los Estados Contables cumplan con la totalidad de los requisitos dispuestos en todas las RTSP, tal situación deberá ser expuesta específicamente en Notas. No debe expresarse que los Estados Contables siguen las RTSP a menos que aquéllos cumplan con todos los requisitos de todas las RTSP.

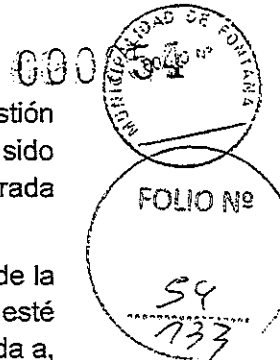
4.2.- Gestión Continua

Los Estados Contables deberán prepararse con base en el principio de gestión continua a menos que exista una intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Al preparar los Estados Contables de la entidad se deberá realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los Estados Contables.

Cuando los responsables de la preparación de los estados contables al realizar esta evaluación, sean conscientes de la existencia de incertidumbres materiales, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento con normalidad, esas incertidumbres deberán ser reveladas.





En el caso de que los estados contables no se elaboren bajo la hipótesis de gestión continua, se revelará tal hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como en gestión continua.

Al evaluar si el principio de gestión continua resulta apropiado, los responsables de la elaboración de los estados contables tendrán en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro previsible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados contables

4.3.- Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos

Los Estados Contables son el producto del procesamiento de todas las transacciones económico-financieras y otros hechos de naturaleza similar. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación consistirá en la presentación de datos condensados y clasificados. Los grupos de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean de importancia relativa.

Para determinar si un error o inexactitud tiene importancia relativa (materialidad), se deberá evaluar si dicho error pudiera influir en las decisiones que los distintos usuarios tomen a partir de esos estados contables. Por ello exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios.

En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con las características descritas pueden verse influenciados, en términos razonables, al tomar y evaluar decisiones económicas.

4.4.- Reconocimiento de las transacciones

Las transacciones se reconocerán cuando se devengan.

4.5.- Uniformidad en la presentación

La forma de presentación de los estados contables se conservará de un período a otro, salvo que:

- a) Un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones del Ente o una revisión de sus estados contables, ponga de manifiesto que sería más apropiado otra presentación u otra clasificación, o;
- b) Un cambio de normativa así lo requiera

Cuando tengan lugar estos cambios en la presentación, el Ente reclasificará su información comparativa, e informará dichos cambios y sus impactos en nota a los estados contables.

4.6.- Información Comparativa

A menos que una RTSP permita o requiera otra cosa, la información comparativa deberá presentarse para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Contables.



La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptiva y narrativa, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados contables del período corriente.

Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de los grupos de los Estados Contables, también deberán reclasificarse los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que resultase impracticable hacerlo.

La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo

Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, se debe exponer en nota:

- a) La naturaleza de la reclasificación;
- b) El importe de cada grupo que se ha reclasificado; y
- c) El motivo de la reclasificación.

Cuando la reclasificación de los importes comparativos resulte impracticable, se debe exponer en nota:

- a) El motivo para no reclasificar los importes; y
- b) La naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.

4.7.- Identificación de los Estados Contables

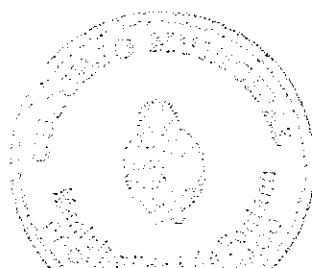
Los Estados Contables deben estar claramente identificados. La información que se detalla a continuación se mostrará en lugar destacado y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión:

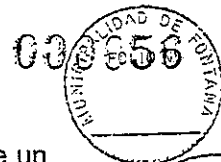
- a) El nombre del Ente que presenta la información, así como cualquier cambio en su denominación desde la fecha precedente a la que se informa;
- b) La fecha sobre la que se informa y el período comprendido por los estados contables;
- c) La unidad de medida en la que están expresados los Estados Contables;
- d) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los Estados Contables;
- e) Identificación de la autoridad del Ente;
- f) Identificación del contador público interviniente.

4.8.- Período sobre el que se informa

Los Estados Contables se elaborarán con una periodicidad anual; en caso de modificación de la misma, el Ente deberá exponer las razones por las cuales utiliza un periodo diferente, inferior a un año, como así también que las cifras comparativas para algunos estados contables y las notas correspondientes, no son totalmente comparables.

4.9.- Oportunidad de presentación





FOLIO Nº

56

133

Una entidad pondrá los estados contables a disposición de los usuarios dentro de un periodo razonable de tiempo a efectos que la información no pierda su capacidad de ser útil para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

5.- Estado de Situación Patrimonial

5.1.- Objetivo

Exponer los bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad, y sus obligaciones.

5.2. Estructura

5.2.1.- Distinción entre corriente y no corriente

Dentro del Estado de Situación Patrimonial, el Ente presentará sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, como categorías separadas.

5.2.2.- Activos corrientes

Un activo deberá clasificarse como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- a) es efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio;
- b) se espera convertir en efectivo o equivalente, o se espera vender o consumir, en el transcurso del ejercicio siguiente;
- c) son bienes consumibles y derechos que evitarán erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, siempre que, por su naturaleza, no impliquen una futura apropiación a activos inmovilizados;
- d) son bienes de cambio cuya realización se prevé dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio.
- e) son activos que por disposiciones especiales deben destinarse a cancelar pasivos corrientes

5.2.3.- Activos no corrientes

Comprende a todos los activos que no puedan ser clasificados como corrientes.

5.2.4.- Información a presentar en el Estado de Situación Patrimonial

Dentro del activo los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de liquidez

5.2.4.1.- Efectivo y Equivalente de Efectivo

Comprende la existencia en poder del Ente de recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en monedas de curso

legal y extranjera, en instituciones bancarias, sin restricciones y disponibles para el cometido del Ente Público.

Comprende además las inversiones a corto plazo de gran liquidez que se tienen con el fin de cumplir con los compromisos de pagos a corto plazo.

5.2.4.2.- Inversiones

Son las colocaciones efectuadas por el Ente en bonos, títulos o valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el otorgamiento de préstamos, en otros documentos financieros, en participaciones y/o en propiedades con el objeto de incrementar los recursos por la generación de intereses, dividendos, o por otros conceptos. Asimismo, se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones efectuadas en instituciones bancarias o financieras.

No comprende las de corto plazo de gran liquidez incluida en el rubro anterior

5.2.4.3.- Créditos

Son las acreencias o derechos a favor del ente, emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos, derechos, ventas de bienes, regalías, dividendos, alquileres, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas de bienes y servicios a recibir, y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del ente contra terceros.

Asimismo comprende los derechos originados por la constitución de fideicomisos en las condiciones previstas por la norma legal de creación. Su exposición en el rubro pertinente dependerá del motivo por el cual se creó el fideicomiso.

5.2.4.4.- Bienes de Cambio y de Consumo

Comprende el valor de las existencias de los bienes producidos o adquiridos por el Ente, a cualquier título, con el propósito de ser comercializados, transformados o consumidos en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo de la actividad principal o actividades conexas del mismo.

5.2.4.5.- Bienes de Uso

Son los bienes tangibles que tienen el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Incluyen los bienes en construcción, tránsito o montaje.

5.2.4.6.- Participaciones en Empresas

Comprende las participaciones con carácter permanente en empresas, sociedades o cualquier otro tipo de ente.





5.2.4.7.- Activos Intangibles

Son los bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como ser los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios para el Ente Público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

5.2.4.8.- Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural.

Son los bienes de dominio público o privado que comprenden a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de la pintura y las de carácter arqueológico. Se incluye en esta categorización al material documental y bibliográfico y aquellos bienes que por ley o norma específica así se establezca.

5.2.4.9.- Bienes del Dominio Público

Son los bienes que siendo de titularidad pública se encuentren afectados al uso general. No incluye los conceptuados en el rubro 5.2.4.8

Se clasificarán de acuerdo a su origen, afectación y disponibilidad.

5.2.4.10.- Otros Activos

Son los bienes, derechos de cobro a terceros, desembolsos anticipados, otros montos cuyo destino o asignación definitiva aún no ha sido determinada y todo otro tipo de bienes y derechos de propiedad del Ente, que por sus características específicas no se encuentran incluidos en las definiciones correspondientes a los tipos de activos anteriormente expuestos.

5.2.5.- Pasivos corrientes

Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) se mantiene fundamentalmente para negociación;
- b) debe liquidarse dentro del período de los doce meses desde la fecha de presentación; o
- c) la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

5.2.6.- Pasivos no Corrientes

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.





Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aun cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo.

Cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la entidad, el potencial de refinanciación no se tendrá en cuenta, y la obligación se clasificará como corriente.

Cuando una entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha de presentación, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el acreedor hubiera acordado, después de la fecha de presentación y antes de que los estados contables hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento.

El pasivo se clasificará como corriente porque, en la fecha de presentación, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras dicha fecha.

Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha de presentación, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

5.2.7.- Rubros del Pasivo

Dentro del Pasivo los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de exigibilidad.

5.2.7.1.- Deudas Operativas

Son las obligaciones contraídas por el Ente derivadas del desarrollo de su actividad habitual.

5.2.7.2.- Retenciones

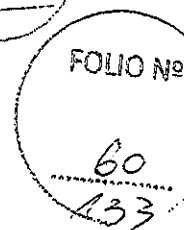
Son las obligaciones contraídas por el Ente derivadas de las retenciones impositivas, previsionales, judiciales o de otra índole, que se encuentran en poder del Ente a la espera de su puesta a disposición del acreedor.

5.2.7.3.- Endeudamiento Público

Son las obligaciones contraídas por el Ente surgidas de contratos de endeudamiento público, tales como emisión y colocación de títulos y bonos de la deuda pública, empréstitos internos y externos.



[Handwritten signature]





5.2.8.1.- Patrimonio Institucional

Es el patrimonio institucional inicial más las modificaciones acaecidas, hasta la fecha del Estado Contable.

5.2.8.2.- Resultados Acumulados

5.2.8.2.1.- Fondos Específicos y/o Reserva

Son los resultados que se hayan asignado a un fin específico.

5.2.8.2.2.- Resultados no asignados

Comprende la suma de los resultados no asignados de ejercicios anteriores y el del ejercicio.

6.- Estado de Resultados

6.1.- Objetivo

Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión del Ente. Todos los recursos y gastos devengados en un período, deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado, comprendiendo los efectos de los cambios en las estimaciones contables.

6.2.- Estructura

En el Estado de Resultado se incluirán como mínimo partidas que representen los siguientes conceptos para el periodo:

- a) recursos,
- b) gastos
- c) resultados reconocidos en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación y
- d) el resultado (superávit o déficit).

Las partidas integrantes del Estado de Resultados se clasificarán en operaciones ordinarias y extraordinarias

Los recursos y gastos ordinarios son aquellos que se vinculan al giro habitual y corriente del Ente, recursos y gastos extraordinarios son aquellos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

El resultado obtenido se denominará superávit cuando los recursos superen a los gastos o déficit cuando suceda lo contrario.

